



Expediente No. 2021-028

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
18 de mayo 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de ZULLY YANETH MIRANDA NAVARRO contra INVERSIONES MAG MONDONGO SAS y CARLOS EDUARDO WONG FOEN, informando que se encuentra pendiente por calificar la subsanación a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la parte demandante subsanó las falencias que ordenó el Juzgado en auto anterior, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, procede ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Es de aclararle al profesional del derecho, que, en protección a los derechos fundamentales Constitucionales, muy a pesar de que no corrigió indicando de manera correcta la clase de proceso, el Juzgado la admitirá como proceso de primera instancia, por la cuantía señalada y la designación del juez en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por ZULLY YANETH MIRANDA NAVARRO contra INVERSIONES MAG MONDONGO SAS y CARLOS EDUARDO WONG FOEN.

SEGUNDO: De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante, notifíquese personalmente a los demandados INVERSIONES MAG MONDONGO SAS y CARLOS EDUARDO WONG FOEN, a través de sus representante legal y córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





CUARTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: Advertir a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de la señora ZULLY YANETH MIRANDA NAVARRO identificada con la cedula de ciudadanía número 32.670.628; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

N